

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 1023**

**Artículo Primero.-** Se aprueba la siguiente lista de aspirantes para el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León, para someterse a consideración del Pleno del H. Congreso y elegir de entre los aspirantes que conforman la lista, a los tres candidatos que obtengan la votación más alta:

<b>NOMBRE DEL ASPIRANTE</b>
1. Alejandro César Lozano Curiel.
2. Juan Carlos Gastelum Treviño.
3. Javier Fernando Suárez Tijerina.
4. Marco Antonio Rodríguez Barrientos.
5. Valdemar Martínez Garza.
6. Juan Ignacio Rodarte Herrera.
7. Javier Garza y Garza.
8. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez.
9. José Alfredo Rodríguez Treviño.

<b>NOMBRE DEL ASPIRANTE</b>
10. Jesús Candelario Sánchez González.
11. Edmundo Antonio Padilla Aguilar.
12. Alejandro Romano López.
13. Martha Camacho Salazar.
14. Roberto Carlos Flores Treviño.
15. Alfonso Verde Cuenca.
16. Teódulo Martínez Salazar.
17. Alfonso de los Ríos Santamaría.
18. Carlos Soto Zertuche.
19. Ramón Ocegüera Ramos.

**Artículo Segundo.-** Una vez aprobada la lista de aspirantes por el Pleno del H. Congreso, cada legislador votará por tres opciones de la referida lista, y los tres aspirantes que obtengan el mayor número de votos integrarán la terna de candidatos que comparecerá constitucionalmente ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

La cedula de votación que contenga una cantidad mayor o menor de votos a los señalados en el párrafo anterior, no será considerada en el cómputo final.

**Artículo Tercero.-** Elegida la terna de candidatos señalada en el numeral anterior, la Oficialía Mayor del H. Congreso, realizará las notificaciones conducentes, y se citará a los candidatos para comparecencia constitucional.

**Artículo Cuarto.-** No podrá prorrogarse la fecha en la que se cite a comparecencia constitucional, la inasistencia del candidato a dicha audiencia se tendrá como celebrada.

**Artículo Quinto.-** Agotadas las comparecencias constitucionales referidas en el numeral **SEGUNDO** del presente acuerdo, el Pleno del H. Congreso conforme a la normatividad aplicable en la materia, designará al candidato que ocupará el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León.

## **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.-** Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, publique el presente acuerdo en el Portal de Internet del Congreso del Estado.

**Tercero.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA  
GARZA